



cer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dicha operación, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 40 de Enero de 1879, 32 de su reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no lo nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Abanilla representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no lo nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 9 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,

Federico López González.

Número 2.592.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Declaración de terrenos francos.

El Sr. Gobernador civil de la provincia por decretos de esta fecha, se ha servido admitir las renunciaciones de las minas que á continuación se expresan y declarar francos y registrables los terrenos que aquéllas ocupaban, en vista de haber quedado solventes con la Hacienda, los respectivos concesionarios de las mismas:

Número 13.697.—La Primera.—Aguilas.

Número 12.460.—Yés.—Mazarrón

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Autoridad y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Murcia 9 de Diciembre de 1905.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.568.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.838.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Noviembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *El Posma*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo del Alporpú, diputación de Alumbres; lindando por N. «La Corona»; por E. «La Corona», «Monóvar» y «Santo Tomás»; por Sur «Nuevo Santo Domingo», y por O. «Mis Nenes» y «Lúculo»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte superior de la Cueva de la Fuente de Garrabino; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta Sur 500; cuarta á quin-

ta E. 300, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Diciembre de 1905.—Antonio Belmar.

Número 2.616.

MONTES PUBLICOS

Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 29 del presente mes á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asis-

tencia de un funcionario del ramo de montes, la cuarta subasta para el aprovechamiento de la caza existente en los montes del Estado, números 28 bis, 28 ter, 29 del término municipal de Alhama y la parte de los 28 cuater y 30 comprendida en el mismo término durante el año forestal de 1905 á 1906, bajo el tipo de tasación de setenta y cinco pesetas; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama el pliego de condiciones y el correspondiente estado que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Sevilla 4 de Diciembre de 1905.—El Inspector, J. Sáinz de Baranda.

Tercera sección.

Número 2.594.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1905.—Primer trimestre de 1905.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material	TOTAL
Existencia del mes anterior.			144 58
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por fondos provinciales.			2.796 »
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>2.940 58</b>
DATA	PESETAS		
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		588 »	588 »
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		24 »	24 »
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		2.178 50	2.178 50
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		28 »	28 »
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.		10 »	10 »
Por resultas de presupuestos anteriores.			
<b>TOTAL data</b>		<b>2.828 50</b>	<b>2.828 50</b>

RESUMEN

Importa el cargo.	2.940 58
Idem la data	2.828 50
Existencia en Caja para el mes siguiente.	112 08

De forma que importando el cargo 2.940 peseta 58 céntimos y la data 2.828 pesetas con 50 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 112 pesetas 08 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 6 de Julio de 1905.—El Administrador interino, Joaquín Ayuso Colombo.—V.º B.º: El Director, Esteve.

Quinta sección.

Número 2.597.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

A las once del día 27 del actual tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla, con precisa asistencia del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento, de una pareja de la Guardia civil, reclamada con antelación por aquella Autoridad, y de un Notario público, la primera subasta para adjudicar en pública licitación la corta de 2.000 pinos maderables del monte del Estado titulado Sierra de Salinas, que radica en el término municipal de Yecla.

Los pinos que han de apearse están marcados en el sitio llamado Umbría de la Fuente del Lobo, dentro de la superficie limitada, al Norte con tierras laboradas; Este término de Villena; Sur con sendas que de la Umbría de los Matacanes y Bancal del Junquillo, del término de Villena, entra en el término de Yecla hasta su encuentro con la senda que va á la Umbría de la Carrasca, y Oeste con dicha senda hasta llegar á las tierras de labor. Fuera de los límites anteriores hay marcados 37 pinos al Poniente de la Umbría de la Carrasca.

El tipo para la primera y segunda subasta será el de 3.000 pesetas.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 8 del próximo Enero á la misma hora y con iguales formalidades que se dicen para la primera, y en el caso de que tampoco se presentasen postores, el Sr. Alcalde informará respecto á las causas que en su concepto son origen del retraimiento de licitadores.

El término que se concede para la corta de los árboles, carboneo y extracción de leñas, es el de cuatro meses á contar desde el día en que se haga entrega al rematante de aquel aprovechamiento.

Para la corta y demás operaciones se observarán con toda exactitud las reglas facultativas publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 205, correspondiente al 30 de Agosto del corriente año.

Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente y del anuncio publicado en este periódico oficial.

Lo que se anuncia en este *Boletín* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Murcia 9 de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 2.596.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Esta Tesorería de Hacienda ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus deudas, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 6 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Conceptos.	Periodo.	Nombre del deudor.	Importe.
Alcoholes	1905	D. Francisco Muñoz Sigüenza	252 40
Idem.	»	» Francisco Cerdá	250 »
Idem.	»	» Francisco Alemán	200 »
			702 40

Sexta sección.

Número 2.600.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UEION

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que practicada la información pública ordenada en el artículo 29 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, el día 15 de Enero próximo y hora las diez del mismo, se celebrará subasta pública, bajo mi presidencia, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, para el arrendamiento del servicio de la limpieza diaria de las calles de esta ciudad, y extracción de letrinas y sumideros, por los años 1906, 1907 y 1908, ó sea desde 1.º de Enero de 1906 al 31 de Diciembre de 1908.

Sirve de tipo á esta subasta la cantidad anual de dos mil pesetas, debiendo versar la licitación en baja de dicho tipo.

La subasta se verificará con arreglo al procedimiento marcado en el artículo 17 de la instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones extendidas en papel

de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal del licitador, y resguardo del depósito provisional, se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose su redacción al modelo inserto al final de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta, de la que quedan excluidos los comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el art. 11 de la instrucción citada, habrá de consignarse en la Depositaria municipal y en metálico la cantidad de cien pesetas importe del 5 por 100 de la cantidad anual que sirve de tipo de subasta.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta personalmente ó por medio de apoderado con poder notarial bastantado por el Letrado D. Enrique Diaz Arróniz.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato, queda de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

Son de cuenta del contratista el reintegro del expediente, pago de anuncios, derechos reales, contribución industrial y cuantos gastos se ocasionen.

La Unión 9 de Diciembre de 1905. —Jacinto Conesa.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña y con capacidad legal para contratar, se comprometo á tomar á su cargo la limpieza de las calles de esta ciudad y la extracción de letrinas y sumideros durante los años 1906 á 1908, en la cantidad de..... (en letra)..... pesetas ..... céntimos cada un año, obligándose asimismo á ejecutar el servicio con arreglo á las condiciones aprobadas, las cuales conoce y acepta.

(Fecha y firma.)

Número 2.619.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar en estas Casas Consistoriales, á las diez horas del día 9 del actual, para arrendar el servicio de bagajes durante los años naturales 1906 y 1907, se señala la segunda que deberá celebrarse con igual objeto en el mismo local y hora del día 20 del actual, bajo el tipo de 107'41 pesetas.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, conforme al modelo que á continuación se inserta, extendido en papel sellado de la clase undécima, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado cinco pesetas treinta y cinco céntimos, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo en la Depositaria de este Municipio, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, bien en metálico ó en valores ó signos de créditos del Estado, en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor á que quedé adjudicado el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta; advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten, ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer, y que las condiciones del contrato se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cartagena 11 de Diciembre de 1905.—Luis de Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio fecha de....., publicado en el *Boletín oficial*, número....., fecha de....., y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este cantón, correspondiente á los años 1906 y 1907, á las clases militares, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los precitados requisitos y condiciones (aquí se expresará la proposición que se haga, escrita en letra y sin enmienda alguna), admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta para el servicio de bagajes correspondiente á este cantón, para los años 1906 y 1907, esta Alcaldía ha acordado en virtud de comunicación del Sr. Vicepresidente de la Excelentísima Comisión provincial, dirigida á dicha Autoridad en siete de Noviembre último, celebrar una tercera licitación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los quince días después de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* ó al siguiente si fuera festivo, y á la hora de las doce, bajo las condiciones que aparecen en el *Boletín* número 136, de fecha 9 de Junio último y que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, siendo el tipo máximo para las proposiciones el de 200 pesetas por cada un año.

Los gastos de inserción de anuncios y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

Caravaca 7 de Diciembre de 1905. —Miguel Gutiérrez.

Número 2 606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Alvarez-Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de no haber tenido efecto la subasta de consumos verificada en el día de hoy, por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 20 del actual á las once, con las mismas bases y condiciones que sirvieron para la primera, cuyo anuncio está inserto en el *Boletín oficial* del día 29 de Noviembre último bajo el núm. 283, con la sola modificación de que se admitirán pliegos que cubran las dos terceras partes, pero en este caso será el arriendo por un año.

Los gastos de inserción de los anuncios y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Ricote 7 de Diciembre de 1905.—Francisco A. Castellanos Rael.

Número 2.609.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Cayetano Barquero Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos de este término municipal, se anuncia la segunda bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día 18 de los corrientes.

Los gastos de inserción de los edictos en el *Boletín oficial* de la provincia, y demás gastos que origine el expediente, serán de cuenta del que resulte rematante.

Campos 6 de Diciembre de 1905. —Cayetano Barquero.

Número 2.518.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por la expresada Corporación, en sesiones celebradas durante el mes de Octubre último, es como sigue.

Supletoria del día 2.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Oliva Zamora (D. F.) y Vera Muñoz.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos tomados en Septiembre, y los pliegos de condiciones formados para las subastas de servicios y arbitrios municipales en el próximo año 1906.

Declarar soldado condicional al mozo Domingo Acosta López, é informar favorablemente las excepciones sobrevenidas á los soldados José Ferrer y Ferrer y Diego López Muñoz.

Pagar 45 pesetas del arreglo de un irrigador; 61'25 pesetas y 54 pesetas de modelación y otros gastos hechos en las elecciones de Diputados á Cortes; 184 pesetas de servicios prestados en el tercer trimestre del corriente año, por el tartanero Don Antonio Belmonte; 30'50 pesetas de limpieza de la Casa Consistorial, y 50 pesetas de un viaje hecho á Murcia por el Sr. Alcalde, en unión de un Guardia municipal.

Abonar 40 pesetas de servicios prestados por el tartanero Francisco Muñoz; 118'80 pesetas del aceite común suministrado desde Enero último hasta la fecha, para los faroles de mano de los Serenos de esta población; 772'46 pesetas del alumbrado eléctrico de esta referida población, 62'70 pesetas del arreglo de la red de dicho alumbrado, y 360'94 del que ha lucido en el Puerto, ambas en Septiembre último.

Satisfacer 121 pesetas de socorros y pensiones de lactancia entregados en Septiembre dicho; 308'75, 292'50 y 248'75 pesetas, de jornales invertidos en el arreglo de los caminos de Ifre, de Gañuelas y del Garrobo respectivamente; 309'35 pesetas de instalación de un abreva-

dero y cañería para el mismo y 156'75 pesetas, de reparación de la que conduce agua á esta población.

Pagar 40 pesetas, por dos bancos de piedra para las calles, y 55 pesetas del arreglo de la calle del Pino.

Que se inscriban varias fincas urbanas á nombre de D.<sup>a</sup> Amalia Sáez y D. Miguel Fernández.

Abonar 630 pesetas, á los Médicos titulares, por los reconocimientos practicados á los mozos del reemplazo del año actual, y las de revisiones.

Pagar sus honorarios á los temporeros de Secretaría; gratificaciones á varios empleados municipales, y la subvención de la Tienda Asilo, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Declarar prorrogadas sin limitación de tiempo, las contratas que se tienen celebradas con los Médicos titulares de esta villa.

Ordinaria del día 7.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 9.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Oliva Zamora (D. F.) Hernández Izquierdo y Vera Muñoz.

Se acordó:

Entregar al actual arrendatario de consumos, las cantidades entregadas por el saliente á cuenta de los aforos.

Que se ingresen en la Caja municipal, las cantidades recaudadas por derechos de los cementerios municipales.

Pagar 523'65 pesetas, del material invertido en la Secretaría en el tercer trimestre; 101 pesetas del arreglo de la cañería; 41 pesetas de abrir sepulturas, y 78 pesetas de árboles para el cementerio del Puerto.

Que se amillaren varias fincas á nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Izquierdo y de D. Alfonso García.

Conceder un plazo de 48 horas para el derribo de la casa ruinosa de la plaza de la Libertad, y que se arregle la calle de San Antonio.

Ordinaria del día 14.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 16.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Oliva Zamora (D. F.) y Vera Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Pagar 210 pesetas al contador municipal por un viaje á Murcia, y 8 pesetas de una suscripción.

Renovar el contrato de seguro de incendio, de la Casa Consistorial.

Que pase á informe de la Comisión de Hacienda, la instancia del ex-arrendatario de consumos Don José Piñero, sobre devolución de fianza; y

Cooperar á cuantas gestiones se hagan, sobre rebaja del reparto de consumos al extrarradio.

Ordinaria del día 21.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 23.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera y con asistencia de los Concejales señores Oliva Zamora (D. F.), Vera

Muñoz, Hernández Izquierdo, Gómez Herranz, Vera Muñoz, Paredes Zamora y Moreno López.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento al Real decreto de 13 del actual, sobre campos de demostración agrícola.

Señalar días y horas para la celebración de subastas de servicios y arbitrios municipales para 1906.

Pagar 17 pesetas de servicios prestados por el tartanero Alfonso Rubio Pina.

Conceder seis meses de licencia que solicita el Médico titular Don Remigio Jiménez.

Se procede al sorteo para designar el Sr. Concejal que ocupa una vacante, resultando ser el 4.<sup>o</sup> Teniente Alcalde D. Pedro Roth.

Ordinaria del día 28.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 30.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Vera Navarro, Oliva Zamora (D. F.) Vera Muñoz y Paredes Zamora.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento, en el próximo mes de Noviembre.

Pagar 20 pesetas de servicios prestados por el tartanero Tomás Zavala y que pase á informe de Hacienda, la cuenta presentada por D. Julián Calvo, comisionado de la Diputación provincial.

Que se adquieran medicamentos con destino al Hospital de Caridad de esta villa.

Señalar los locales en donde han de constituirse las mesas electorales, para las próximas elecciones de Concejales, como así mismo los Sres. Concejales que han de presidir aquéllas.

Que se interponga recurso de alzada contra la aprobación del reparto de consumos á los vecinos del extrarradio.

Mazarrón 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1905.—Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento, certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por la expresada Corporación, en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 13 de Noviembre de 1905.—Jesualdo González.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Antonio Zamora.

Número 2.602.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que terminado el padrón de carujes de lujo de este término, para el año próximo de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes por tal concepto, puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes, entendiéndose, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Caravaca 9 de Diciembre de 1905.—Miguel Gutiérrez.

Número 2.608.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

#### Edicto

Don Gregorio Cascales Ruiz, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta población para el año 1906, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de diez días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que á sus derechos conduzcan.

Fortuna 7 de Diciembre de 1905. Gregorio Cascales.

Número 2.602.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Se hace saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de oír cuantas reclamaciones puedan interponer los contribuyentes por tal concepto y sean procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Caravaca 9 de Diciembre de 1905.—Miguel Gutiérrez.

#### Octava sección.

Número 2.550.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se citan, llaman y emplazan á Antonio Herra la Serrano, hijo de Francisco y Lucía, de veintitrés años de edad, soltero, minero; Cecilio Pérez Sánchez, de veinte años de edad, soltero, jornalero; José Cajas Jiménez, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, y Francisco Ortega Salmerón, de veintiún años de edad, soltero, jornalero y vecinos de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el juicio de faltas, que contra el primero se sigue sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento al primero que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.—Enrique Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 2.612.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Fulgencio de la Vega y Zayas, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se instruye sumario por el delito de hurto, contra Diego Soler Hernández (a) Mucérto, de oficio panadero, natural de Cuevas de Vera, y en la actualidad se ignora su paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en uombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á cinco de Diciembre de mil novecientos cinco.—Fulgencio de la Vega.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

#### SITUACIÓN EN 2 DE DICIEMBRE DE 1905

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.072.572'81
Imposiciones durante la semana. . . . .	»	97.334'40
Suma. . . . .	»	5.169.907'21
Reintegros. . . . .	»	114.501'99
Saldo. . . . .	»	5.055.405'22

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro